

DECRETO ASPE

Vista propuesta del Área de Servicios a la Persona de fecha 23 de diciembre de 2021, por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Providencia suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales se dispone el inicio de las actuaciones necesarias para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

SEGUNDO: el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 ha aprobado la implantación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, que se prestará de forma indirecta por el Ayuntamiento, mediante el correspondiente contrato de servicios.

TERCERO: Por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales, se ha elaborado proyecto de Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 192 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, indica que “Las entidades locales acordarán, de manera expresa, la creación del servicio público local y aprobarán el reglamento por el que se regule antes de empezar a prestarlo. Asimismo, determinarán las modalidades de prestación y el régimen estatutario de los usuarios.”



SEGUNDO.- El artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local autoriza a las entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto normativo, deben sustanciar una consulta pública a través de su Portal web, a fin de recabar la opinión de los sujetos, personas y organizaciones más representativas, potencialmente afectados por estas futuras actuaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Firma 1 de 2
Maria Soledad Lopez Lopez
10/01/2022
C.D. Accion Social

Firma 2 de 2
Helena López Martínez
10/01/2022
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	87f61d0af4d94169b735a3fc916a822f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/21 - Fecha Resolución: 10/01/2022	

CUARTO.- El Ayuntamiento cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4. 1. a) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- De conformidad con el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contiene un preámbulo en el que viene justificada la adecuación del ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

SEXTO.- Efectuada la consulta pública ciudadana, la aprobación de la ordenanza debe ajustarse al procedimiento del art. 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y del art. 56 RDL 781/1986 de 18 de abril.

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEPTIMO. - Es competencia del Alcalde conforme al art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo efectuado delegación de competencias a favor de la Concejala Delegada de Servicios Sociales mediante Resolución de fecha 29 de noviembre de 2019.

Por todo ello, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Exponer el borrador del texto de la Ordenanza en la página web www.mutxamel.org durante un plazo de 10 días hábiles, y ello a los efectos de **consulta pública ciudadana** a que se refiere el art.133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


La Concejala Delegada de Servicios
Sociales

La Secretaria

(Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2
Maria Soledad Lopez Lopez
10/01/2022
C.D. Accion Social

Firma 2 de 2
Helena López Martínez
10/01/2022
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	87f61d0af4d94169b735a3fc916a822f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/21 - Fecha Resolución: 10/01/2022	